



Resolución Directoral

N° 213 - 2018-INPE/OGA

Lima, 11 OCT 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 033-2018-INPE/09.03.01 de fecha 10 de octubre de 2018, emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el año fiscal 2016, el Instituto Nacional Penitenciario tuvo la condición de entidad participante en la Subasta Inversa electrónica Corporativa N° 010-2016-CENARES/MINSA "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento de 12 meses", del cual entre otros se emitió la orden de compra N° 383-2017 a favor de la empresa Laboratorios Americanos S.A;

Que, de acuerdo al documento del visto, no se efectuó el pago en el año fiscal 2017 debido a que la empresa contratista entregó el comprobante de pago en el presente año fiscal; Asimismo, se precisa la existencia de una relación jurídica válida entre el INPE con la empresa Laboratorios Americanos S.A, en razón que el vínculo contractual deviene de un procedimiento de selección dentro de los alcances de la normativa en contratación pública;

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería" "La



autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa", concordado con el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios";

Que, la Unidad de Presupuesto con fecha 05.10.2018 ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1157-2018 por el monto de S/ 29,957.31 (veintinueve mil novecientos cincuenta y siete y 31/100 soles) el mismo que cobertura el pago correspondiente;

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Logística ha deducido una penalidad a la entrega por el importe de S/ 2,995.73 (dos mil novecientos noventa y cinco y 73/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con la visación de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **LABORATORIOS AMERICANOS S.A.** por la entrega de productos farmacéuticos, derivado de la emisión de la orden de compra N° 383-2017, de acuerdo con el siguiente cuadro:

MONTO	PENALIDAD	TOTAL A PAGAR
S/ 29,957.31	S/ 2,995.73	S/ 26,961.58

ARTÍCULO 2º.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 0017 Servicios de la Salud para la población intramuros, Clasificador 2 3. 1 8. 1 2 Medicamentos, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



CPC. VIRGILIO SILVA ZUNIGA
JEFE (a)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL